



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE
VALIDACIÓN Y DECLARA CERTIFICADO TOTALMENTE
EL CEMS DE LA UGE CANDELARIA TG2**

RESOLUCIÓN EXENTA 193

Santiago, 17 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Res. Ex. N° 57 de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 157 de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como la Resolución Exenta N° 380 de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba IREV y declara certificado con alcances el CEMS instalado en la unidad de generación eléctrica Candelaria TG2; el nuevo AEEV, acompañado en carta GMA 083/2014, de 25 de agosto de 2014; el nuevo IREV, acompañado en carta GMA 101/2014, de 27 de octubre de 2014; y el informe de fiscalización DFZ-2015-78-VI-NE-EI, de 9 de marzo de 2015, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° El artículo 8° de la antes citada norma de emisión, establece que las fuentes emisoras existentes y nuevas deberán instalar y certificar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂, NO_x y otros parámetros de interés, de acuerdo a lo indicado en el 40 CFR Part 75, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

4° Que del análisis técnico del nuevo IREV de CEMS, acompañado en carta GMA 101/2014, de 27 de octubre de 2014, la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente ha establecido que no existen no conformidades y recomienda su aprobación, como consta en el informe de fiscalización DFZ-2015-78-VI-NE-EI, de 9 de marzo de 2015.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el IREV de CEMS realizado a la UGE Candelaria TG2, perteneciente a Colbún S.A., de acuerdo a lo indicado en el Informe DFZ-2015-78-VI-NE-EI, de 9 de marzo de 2015, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa;

2. **DECLÁRESE** que se encuentra certificado parcialmente el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea, cuyo sistema es el siguiente:

| Componente | Marca | Modelo | Principio | N° serie | Rango |
|------------|-------------|-------------------|-------------------|----------------------|--|
| Monitor MP | Sick Maihak | Dusthunter SF-100 | Dispersión de luz | 14268490/ 1468488 | 0 - 5 mg/m ³ 0 - 200 mg/m ³ |

El componente del CEMS certificado por la presente resolución, complementa a los componentes del CEMS certificados por la Resolución Exenta N° 140, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente. En consecuencia, todos los componentes del CEMS están certificados.

3. **ADVIERTASE** al propietario de la UGE, la obligación de someter el CEMS aprobado a los procesos de revalidación y recertificación necesarios, según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente, y de acuerdo a los casos y procedimientos en ellos señalados.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada a Colbún S.A., RUT 96.505.760-9, domiciliada Apoquindo 4775, Piso 11, Las Condes, Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, DÉSE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE



RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISION FISCALIZACIÓN


DHE/JHR/FAF

Notificación

- Colbún S.A., RUT 96.505.760-9, domiciliada en Apoquindo 4775, Piso 11, Las Condes, Santiago.

Distribución

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes